



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PARA LA AFECTACIÓN EN USO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte



- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, con RUC N° 20142747155, con domicilio legal en Plaza Independencia S/N, Distrito y Provincia de Huarney, debidamente representado por su Alcalde el señor **JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA**, identificado con DNI N° 32120543, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 2882;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.6 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.7 Resolución N° 050-2011-SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN.
- 1.8 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.11 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

- 2.2 **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** es propietario del predio denominado: Estadio Modelo de Huarney ubicado en la ciudad de Huarney, tal y como consta inscrito de la partida electrónica N° 11000631 de la Oficina Registral de Casma.

- 2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión (sea pública y/o



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

privada) y el empleo a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



- 3.1. Con fecha 27 de diciembre de 2012, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarmey y el Instituto Peruano del Deporte", cuya Cláusula Sexta, numeral 6.2, expone lo referente a la implementación de acuerdos específicos, acorde a la normatividad vigente, en los que se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestos.

- 3.2. Mediante el Oficio N° 138-2013-MPH-A, contenido en el Expediente N° 010679 de fecha 15 de mayo de 2013, la Municipalidad Provincial de Huarmey, solicita al Instituto Peruano del Deporte, la suscripción de un Convenio para la Afectación en Uso de la Infraestructura Deportiva de propiedad del Instituto del Deporte denominada Estadio Modelo de Huarmey.



- 3.3. Mediante Memorando N° 1051-2013-OGA/IPD de fecha 24 de mayo de 2013, la Oficina General de Administración, traslada la Información contenida en el Informe N° 807-2013-OGA-UL/IPD de fecha 24 de mayo de 2013, sobre Informe Técnico del bien a ser cedido a la Municipalidad Provincial de Huarmey.

- 3.4. Mediante el Oficio N° 667-2013-CRD-ANC-IPD/P contenido en el Expediente N° 013172 de fecha 17 de junio de 2013 el Consejo Regional del Deporte de Áncash, emite Informe Técnico sobre la suscripción de Convenio de Cesión en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmey.



- 3.5. Mediante Oficio N° 678 y 679-2013-CRD-ANC-IPD/P de fecha 17 y 18 de junio respectivamente, el Consejo Regional del Deporte de Áncash solicita la incorporación de los pagos por servicios básicos dentro del Convenio a suscribirse con la Municipalidad Provincial de Huarmey sobre cesión del Estadio Modelo de dicha localidad.

- 3.6. Mediante Memorando N° 1685-2013.OPP/IPD de fecha 08 de agosto de 2013, la Oficina de Presupuesto y Planificación del IPD, emite opinión Favorable a la suscripción de Convenio con la Municipalidad Provincial de Huarmey.



- 3.7. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°057-2013-MPH de fecha 25 de abril de 2013, la Municipalidad Provincial de Huarmey aprueba y autoriza al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Afectación en Uso de la Infraestructura deportiva denominada Estadio Modelo de propiedad del Instituto Peruano del Deporte-IPD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte. Para la consecución del objeto del presente Convenio **EL IPD** acuerda Afectar en Uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD** la infraestructura deportiva denominada **ESTADIO MODELO DE HUARMEY**, quedando dicha infraestructura bajo la administración, operación, y mejora continua a cargo de la mencionada Entidad Edil a fin de ejecutar un Proyecto de Inversión Pública en dicha infraestructura.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte



LA MUNICIPALIDAD se compromete a asumir el mantenimiento del predio antes mencionado, debiendo formular proyectos de inversión pública de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a los fines de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1 Recibir la infraestructura deportiva denominada **ESTADIO MODELO DE HUARMEY**, ubicada en la Av. Garcilazo de la Vega S/N en el Distrito y Provincia de Huarney, Región Áncash, entregada bajo Afectación en Uso por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.
- 5.2 Dimensionar el proyecto de Inversión Pública, el mismo que debe responder a un estudio de oferta y demanda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del Sistema de Inversión Pública, sujetándose asimismo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 5.3 Formular dentro del plazo de un (01) año, el estudio definitivo y debidamente declarado viable del Proyecto de Inversión Pública a ejecutarse dentro de los primeros tres (03) años del periodo de validez del presente Convenio.
- 5.4 Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** deberá de evaluar y declarar viable el Estudio de pre-inversión de dicho Proyecto, a cargo de la Oficina de Programación de Inversión (OPI) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.5 Presentar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** el perfil del proyecto de inversión pública, aprobado y declarado viable bajo el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, conforme a las acciones coordinadas con la Oficina de Presupuesto y Planificación del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, para su revisión y aprobación de ser pertinente.
- 5.6 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, de acuerdo a los estudios de pre-inversión viable, y a las normas y directivas correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP. El mencionado Expediente Técnico deberá de ser remitido ante el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, a fin de que éste otorgue la respectiva conformidad, mediante sus áreas técnicas pertinentes.
- 5.7 Ejecutar el proyecto de inversión pública en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, realizando las contrataciones correspondientes para su ejecución, incluida la de la supervisión de obra.
- 5.8 Financiar el Proyecto de Inversión Pública en su totalidad e informando a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, bimestralmente, sobre el desarrollo y ejecución de la obra y una vez culminada recepcionar la obra que incluya el acta de recepción y realizar la Liquidación Técnica y Financiera, realizando el cierre del Proyecto de Inversión Pública, con el informe respectivo.
- 5.9 Informar en forma semestral a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** acerca de la administración, mantenimiento y buen uso de la infraestructura deportiva cedida.
- 5.10 Se hará cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.
- 5.11 Asumir los costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz u otro cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida, durante la vigencia del Convenio.
- 5.12 Desarrollará programas y actividades deportivas que se encuentren de acuerdo con los lineamientos establecidos por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, respetando los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte



programas y actividades deportivas que se encuentren dentro de la competencia exclusiva del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

5. Facilitar el uso de la infraestructura cedida a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones. La coordinación se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Áncash.

- 5.14 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad la infraestructura deportiva que por este Convenio se le otorgan en Afectación en Uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.



- 5.15 En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Áncash.

- 5.16 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva cedida, debiendo informar en forma inmediata a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.

- 5.17 Permitir el acceso al personal autorizado por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente Convenio.

- 5.18 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del presente Convenio Específico.

- 5.19 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 6.1 Entregar mediante Afectación en Uso el **ESTADIO MODELO DE HUARMEY**, ubicada en la Av. Garcilazo de la Vega S/N en el Distrito y Provincia de Huarney, Región Áncash, a **LA MUNICIPALIDAD** para su administración, operación, mantenimiento y mejora continua, pudiéndose desarrollar programas deportivos bajo los lineamientos de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en beneficio de la población de la Provincia de Huarney, de la Región Áncash. Para tal efecto se extenderá un Acta de Entrega –Recepción del referido Estadio.



- 6.2 **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** luego de la pertinente revisión al perfil del proyecto de inversión pública, previamente aprobado y declarado viable bajo el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP por **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará, de ser el caso, la aprobación pertinente.



- 6.3 **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, luego de la debida revisión por sus áreas técnicas otorgará conformidad al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante su Oficina de Infraestructura.



- 6.4 Supervisar la ejecución de las obras que pudieran ejecutarse dentro de la vigencia del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura de la Sede Central de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

- 6.5 Finalizado el Convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega –recepción de la infraestructura deportiva denominada **ESTADIO MODELO DE HUARMEY**, sin más deterioro que el dado por el normal uso.



- 6.6 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del presente Convenio Específico.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte



Supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente Convenio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD** al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
 - c) En caso que el uso del bien materia de Afectación no se ajuste a la finalidad establecida en el presente Convenio.
 - d) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 9.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 9.2 A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 10.1 Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 11.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 12.2 Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES



- 13.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento. En el caso de, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** se nombra como coordinador, al Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y relaciones Nacionales e Internacionales.
- 13.2 Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 13.3 Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

- 14.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 15.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 15.3 El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los once días del mes de Febrero del año 2014.




INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. Francisco Juan Boza Dibos.
Presidente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

JOSE M. BENITES PANTOJA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Sr. José Milton Benites Pantoja
Alcalde.